ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
Decreto 1082 de 2015

CDP N°: 00325 del 25/05/2021 y 00733 del 29/11/2021
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CLARITAS, PARA EN EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA VEREDAL QUE DEL MUNICIPIO CONDUCE A CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ANTIOQUIA (4.0 Km), EN EL MARCO DEL CONVENIO n° 4600012705 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO OFICIAL: OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. (**$ 8.294.642**).
LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Administración Municipal de Carolina del Príncipe En el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “Carolina Compromiso de todos”, se plasmó dentro de la Línea estratégica número 3 Desarrollo Agroempresarial Carolinita, Sector 2 Promoción del desarrollo en su programa 1 Fortalecimiento Social y Comunitario contempla un indicador de resultado: **número de contratos y/o convenios ejecutados por las JAC y grupos organizados**. Adicionalmente cuanta con la APUESTA ESTRATÉGICA 2 – INFRAESTRUCTURA PÚBLICA AL SERVICIO DE TODOS LOS CAROLINITAS, SECTOR 3 – TRANSPORTE, PROGRAMA 2 – VÍAS TERCIARIAS Y CAMINOS DE HERRADURA con dos indicadores de resultado que son: 1. Numero de vías terciarias con mantenimiento rutinario y correctivo. 2. Número de convites realizados con la comunidad. En tal sentido, se ha determinado como meta realizar el mantenimiento de 7.8 Kilómetros de vía terciaria en la vereda mencionada. Aunado a lo anterior, ha de considerarse que el municipio, como el resto del territorio nacional, está padeciendo una ola invernal, la cual ha deteriorado en gran medida los caminos de herradura municipales; situación que atenta contra la correcta movilidad de los habitantes que residen en la zona rural y dificulta enormemente el comercio de los productos allí cultivados, pudiendo esto generar problemas de tipo económico y social en la comunidad Carolinita. Así, se hace importante la ejecución de tareas de mejoramiento de los caminos de herradura del municipio, en aras de garantizar la estabilidad y transitabilidad de las mismas y la conectividad de la zona rural del municipio. Para tal efecto, debido a que el Municipio de Carolina del Príncipe no cuenta con el personal suficiente en el momento para el mantenimiento manual de las vías terciarias y con los conocimientos prácticos y empíricos para su mejoramiento, es necesario efectuar un convenio solidarios con la Junta de Acción Comunal de la zona que esté debidamente Legalizadas para tal efecto y que cuente con personal entre sus integrantes que sean de la vereda y conozcan los recorridos y tramos de intervención urgente y así poner a disposición los conocimientos prácticos de los mismos en procura del bienestar de la comunidad de la vereda.

Por todo lo anterior, y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del convenio a suscribir, se dispondrá esta Administración a celebrar **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CLARITAS, PARA EN EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA VEREDAL QUE DEL MUNICIPIO CONDUCE A CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ANTIOQUIA (4.0 Km) , EN EL MARCO DEL CONVENIO n° 4600012705 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**

Lo anterior en atención a la Ley 1551 de 2012, que permite que los municipios celebren convenios solidarios con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por el valor de la mínima cuantía. En los demás casos en los que no sea aplicable la Ley 1551 de 2012 los municipios y gobernaciones están obligadas a incluir como criterios de evaluación de las Ofertas la contratación de Víctimas del Conflicto Armado, Desmovilizados, Reincorporados y Juntas de Acción Comunal. La sección VI del pliego tipo incluye este criterio.

La presente ley tiene por objeto establecer normas para la contratación simplificada entre las entidades estatales y las organizaciones de acción comunal reguladas por la Ley 743 de 2002. Las entidades estatales a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán contratar en forma directa con los organismos de acción comunal cuando el contrato sea de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, y su objeto esté acorde con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad comunal señalado en la ley. Cuando el valor del contrato supere la menor cuantía, las organizaciones comunales se someterán a las normas legales vigentes para la escogencia del contratista.

La ley referida tiene por objeto establecer normas para la contratación entre las entidades estatales señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y las organizaciones de acción comunal reguladas por la Ley 743 de 2002, con el fin de impulsar actividades y programas de interés público o comunitario, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo o los planes territoriales de desarrollo y los proyectos inscritos en los respectivos bancos de proyectos.

1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad:
La Administración Municipal de Carolina del Príncipe cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal para realizar los contratos de mejoramiento de caminos necesarios para dar cumplimento a cada una de las actividades antes mencionadas.

Para atender la satisfacción de la necesidad antes descrita, la administración municipal de Carolina del Príncipe expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal correspondiente, con los cuales se cubrirá el presupuesto oficial para la contratación que se lleve a cabo por parte de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CLARITAS, PARA EN EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA VEREDAL QUE DEL MUNICIPIO CONDUCE A CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ANTIOQUIA (4.0 Km) , EN EL MARCO DEL CONVENIO n° 4600012705 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**

ALCANCE DEL CONVENIO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SEGÚN ANEXO TECNICO, DESDE LA YE CLARITAS HASTA EL PUENTE SOBRE EL RIO GUADALUPE EN CLARITAS.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

Ficha Económica: - Limpieza de Cunetas - Rocería, limpieza de obras transversales

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	Rocería, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	Ha	1,5	$ 563.537	$ 819.690
2	Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se	ud	22	$ 63.738	$ 1.402.236
3	Limpieza de cunetas, incluye disposición final del material retirado	m	6156	$ 821	$ 5.054.076
Total					**$ 7.276.002**
	A			**14%**	**$ 1.018.640**
	TOTAL				**$ 8.294.642**

El objeto del Convenio se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Tabla 2.- Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103301	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PLAZO: EL PLAZO para ejecutar el objeto del presente convenio es de veintitrés (23) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: El valor del presente convenio es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. (**$ 8.294.642**).

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a través de actas parciales de obra, teniendo en cuenta las evidencias e informes presentados con relación al mantenimiento ejecutado. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el objeto contractual debe realizarse en la zona rural del Municipio de Carolina del Príncipe.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones de LA JUNTA las siguientes:
1. Cumplir a cabalidad con las descripciones de las actividades especificadas en el cuadro de cantidades de obra, consagrado en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Adecuar el terreno para las obras.
4. Supervisar las obras previstas en el contrato.
5. Contratar la mano de obra requerida para la correcta ejecución del objeto del contrato, los cuales deben corresponder a personal de la misma comunicad, conforme a la Ley 1551; el contratista está obligado a asegurar a su personal, con arreglo a la Legislación Laboral vigente, su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra.
6. El contratista será el único y exclusiva responsable durante la ejecución de las obras, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o bienes muebles o inmuebles; si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la obra.
7. El contratista estará obligado a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto.
8. Mantener la obra debidamente señalizada y coordinar con la Oficina de Planeación, en el momento que se necesite de su ocupación temporal.
9. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagara.
10. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión.
11. Cumplir con las actividades del estudio previo, documento que hace parte integral del presente convenio.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista.
2. Realizar las actas para el desembolso de los recursos.
3. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir a entera satisfacción el objeto contractual.
5. Realizar la Interventoría de la obra a través de la Dirección administrativa de planeación de Planeación.

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 4° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.El cual establece que se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. (**$ 8.294.642**).
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 14.500.000 Municipio** **$ 31.061.390 Gobernación**
RUBROS PRESUPUESTALES	2.3.2.01.01.001.04 ($1.018.640) 2.3.2.02.02.009 ($7.276.002)
CDP:	00325 00733

Estudio del sector - Estudio del mercado

Para el estudio del sector Colombia Compra Eficiente analizó los Procesos de Contratación celebrados por las Entidades Estatales en 2016 que tenían como propósito hacer conservación rutinaria y conservación periódica.

Las Entidades Estatales reportaron en el SECOP en 2016 contratos por valor de $436.041.349.684. Este valor corresponde a 2190 contratos que tenían alguno de los tres propósitos anteriores. La Tabla 3 muestra el valor y número de contratos realizados de acuerdo con el tipo de Entidad Estatal.

Tabla 3.- Procesos de Contratación por tipo de Entidad Estatal

Tipo Entidad	Número de contratos	Valor de los contratos
Entidades Municipales	1550	$ 210.075.569.074
Instituto Nacional de Vías	463	$ 175.738.954.940
Gobernaciones	166	$ 42.383.393.286
Asociación de Municipios	8	$ 4.849.050.740
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo	1	$ 2.427.385.489
Resguardo Indígena	1	$ 566.996.155
Departamento Administrativo de la Presidencia	1	$ -
Total general	2190	$ 436.041.349.684

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 3 muestra que la mayoría de contratos son celebrados por entidades municipales y por el INVIAS. Las entidades municipales acumulan alrededor del 50% del valor de la contratación relacionada con conservación de vías terciarias y conservación rutinaria. Las modalidades de selección de contratistas muestran el comportamiento descrito en la Tabla 4.

Tabla 4.- Procesos de Contratación por modalidad de selección

Modalidad de selección	Número de contratos	Valor de los contratos
Licitación Pública	171	$ 261.124.346.357
Contratación Directa	878	$ 119.696.277.499
Convenios Interadministrativos	731	$ 83.401.096.115
Selección Abreviada	145	$ 25.571.688.468
Contratación Mínima Cuantía	881	$ 23.658.694.221
Régimen Especial	112	$ 5.580.286.089
Concurso de Méritos Abierto	2	$ 358.147.400
Subasta	1	$ 51.909.650
Total general	2190	$ 436.041.349.684

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 4 muestra que la contratación directa y la contratación por mínima cuantía son las modalidades de selección que más utilizan las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente analiza de forma separada los convenios interadministrativos ya que, si bien estos son una forma de contratación directa, para este caso específico es importante notar su comportamiento.

Las Entidades Estatales celebraron en 2016 un total de 731 convenios interadministrativos que tenían como fin alguno de los tres objetos analizados. Estos convenios alcanzan un valor de $83.401.096.115.

La Tabla 4 muestra que las Entidades Estatales utilizan convenios interadministrativos como la tercera modalidad de selección para contratar servicios relacionados con vías terciarias.

Las Entidades Estatales celebran el 69% de los contratos con personas jurídicas y el restante con personas naturales. La Tabla 5 categoriza las personas jurídicas de acuerdo con el tipo de contratista.

Tabla 5.- Procesos de Contratación por tipo de persona jurídica

Tipo persona jurídica	Número de contratos	Valor de los contratos
Consorcio	80	$ 112.993.911.450
Municipio	567	$ 86.143.727.305
Otros Contratistas	326	$ 81.608.032.837
Uniones Temporales	16	$ 65.491.805.881
Cooperativas	264	$ 50.342.067.863
Departamentos	11	$ 3.362.732.063
Juntas de Acción Comunal	228	$ 2.544.674.965
Fundaciones	15	$ 598.048.903
Cabildo o Resguardo Indígena	4	$ 102.678.520
Total general	1511	$ 403.187.679.787

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 5 muestra que en la mayoría de los casos (567 contratos) el contratista es un municipio. Estos contratos representan un valor de $86.143.727.305 y están explicados por los convenios interadministrativos descritos en la Tabla 4. Los contratistas plurales ejecutaron contratos por valor de $112.993.911.450 en el caso de consorcios y por $65.491.805.881 en el caso de uniones temporales.

Las JAC son contratistas en 228 contratos que representan un valor de $2.544.674.965. Las cooperativas y fundaciones tienen un total de 279 contratos que tienen como objeto la conservación rutinaria o periódica de vías terciarias. El Mapa 1 muestra cómo se distribuyen los 2190 contratos a nivel departamental.

Los departamentos que tienen una mayor ejecución en los contratos analizados son Cundinamarca, Antioquia, Sucre, Bolívar, Valle, Cauca y Boyacá. Estos departamentos muestran una ejecución de más de 23 mil millones de pesos en este tipo de contratos.

5.LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará a la Junta de la Comunidad que pueda llevará a cabo las actividades en beneficio de la comunidad, de manera directa, conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se realizará convenio solidario con la Junta de acción comunal beneficiada con este convenio y siempre que no esté por fuera de las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio.	Retrasos y reprocesos s en la ejecución del convenio	2	2	3	3	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor sobre los informes mensuales de la JAC	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor de la ejecución de los recursos en el objeto del convenio	2	1	2	3	Si	Alcaldía /Veeduría Ciudadana	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Mensual

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación directa, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías al ejecutor.

Por la cuantía y la duración del contrato, la forma de pago, y por la discrecionalidad del alcalde, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015 no se exigirán pólizas.

JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ
Director Administrativo de Planeación Municipal
Carolina del Príncipe, (30 de noviembre de 2021)

Elaboró: JEHG
Revisó: JFMR